

Asunto: Convenio del monte en mano común
"REGAVELLA Y ARUFE"

La Jefatura de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el 5 de Febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "REGAVELLA Y ARUFE", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de los lugares de Albán, As Rivas, Lamela y Rebola da, en el término municipal de Pastoriza.

2º.- Que el 13 de Noviembre de 1.985, la citada Comunidad tomó el Acuerdo de:

- aprobar las Bases del Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, que afectase a las 110 há. del monte de su pertenencia, incluidos hasta el momento en los Consorcios vigentes para los montes "REGAVELLA Y ARUFE I" y "REGAVELLA Y ARUFE II",
- proponer a la Consellería que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anulase y sustituyese a dichos Consorcios,
- solicitar de la Consellería que se rescinda el Consorcio de las 11 há. transformadas en pastizal en el monte "REGAVELLA Y ARUFE II", que en el futuro serán administradas por la Comunidad y
- autorizar a su Presidente para la firma del nuevo Convenio.

3º.- Que el nuevo monte "REGAVELLA Y ARUFE" queda constituido por:

42 há. del monte "REGAVELLA Y ARUFE I", LU-2121, y
68 há. del monte "REGAVELLA Y ARUFE II", LU-3348

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos por trabajos y de ingresos de ambos montes, son:

Monte "REGAVELLA Y ARUFE I", LU-2121

Gastos por trabajos	623.821 pts.
Ingresos	1.870.634 pts.

Monte "REGAVELLA Y ARUFE II", LU-3348

Gastos por trabajos	7.107.446 pts.
Ingresos	- pts.

.../...

50.- Que teniendo en cuenta los gastos de administración y de Guardería, de cada uno de los montes, al nuevo Convenio deberían pasar:

Del Monte "REGAVELLA Y ARUFE I", LU-2121

Gastos	666.468 pts.
Ingresos	1.745.925 pts.

Del Monte "REGAVELLA Y ARUFE II", LU-3348

Gastos	5.765.161 pts.
Ingresos	- pts.

60.- Que a la cuenta de gastos del Convenio del monte "REGAVELLA Y ARUFE", se integrarán:

CERO pesetas del monte "REGAVELLA Y ARUFE I", ya que los ingresos son superiores a los gastos y

5.765.161 pesetas del monte "REGAVELLA Y ARUFE II", por lo que el saldo inicial de dicha cuenta será de 5.765.161 ptas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

10.- Que se apruebe el Convenio del monte "REGAVELLA Y ARUFE"

20.- Que las características de dicho Convenio, sean:

Nombre: "REGAVELLA Y ARUFE"

Elenco: 2715687

Superficie: 110 há.

Pertenencia: Cdad. de Alban, As Rivas, Lamela y Rebolada
T. Municipal: Pastoriza

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

30.- Que la cuenta inicial de gastos del nuevo Convenio se abra con un saldo de 5.765.161 pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta de los montes que se integran en él.

40.- Que en lo sucesivo las características del Consorcio del monte LU-2121, sean las siguientes:

Nombre: "REGAVELLA Y ARUFE I"

Elenco: LU-2121

Superficie: 3 há.

Pertenencia: parroquia de Corbelle

T. Municipal: Pastoriza

A restar de su cuenta de gastos: 582.233 ptas.

A restar de su cuenta de ingresos: 1.745.925 ptas.

50.- Que se cancele el Consorcio de las 11 há. del monte "REGAVELLA Y ARUFE II" transformadas en pastizal que pertenecen a la Comunidad de Alban, As Rivas, Lamela y Rebolada.

.../...

.../...

69.- Que, en consecuencia, en lo sucesivo las características del Consorcio del monte "LU-3348", sean las siguientes:

Nombre: "REGAVELLA Y ARUFE II"

Elenco: LU-3348

Superficie: 32 há.

Pertenencia: Comunidad de Aldoar, Fontefreixo, Montecelo,
Pidra y Paraxuas

T. Municipal: Pastoriza

A restar de su cuenta de gastos: 5.330.585 ptas.

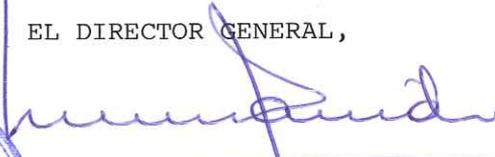
A restar de su cuenta de ingresos: 0 ptas.

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 12 de febrero de 1.986

EL DIRECTOR GENERAL,




Pdo/Manuel Martínez Garrido



Xunta de Galicia

Conselleiro de Agricultura,
Pesca e Alimentación

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación de esta Consellería, a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio con la Comunidad de Alban, As Rivas, Lamela y Rebolada, parroquia de Corbelle, término municipal de Pastoriza, para el monte "REGAVELLA Y ARUFE".

2º.- Que las características con que se inscriba dicho Convenio sean:

Nombre: "REGAVELLA Y ARUFE"

Elenco: 2715687

Superficie: 110 há.

Pertenencia: Cdad. de Alban, As Rivas, Lamela y Rebolada

T. Municipal: Pastoriza

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que el saldo inicial de la cuenta de gastos del Convenio del monte "REGAVELLA Y ARUFE", 2715687, sea de 5.765.161 pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de las cuentas de los montes que, en parte, han pasado a formar parte de aquel.

4º.- Que en lo sucesivo las características del Consorcio del monte LU-2121 sean las siguientes:

Nombre: "REGAVELLA Y ARUFE I"

Elenco: LU-2121

Superficie: 3 há.

Pertenencia: parroquia de Corbelle

T. Municipal: Pastoriza

5º.- Que de las cuentas de gastos e ingresos del monte "REGAVELLA Y ARUFE I", LU-2121, se resten, respectivamente, 582.233 pesetas y 1.745.925 pesetas, por pasar a la cuenta del nuevo Convenio.

6º.- Que se cancele, a petición de la Comunidad propietaria, el Consorcio de las 11 há. del monte "REGAVELLA Y ARUFE II", LU-3348, que fueron transformadas en pastizal.

.../...

.../...

7º.- Que en lo sucesivo las características del Consorcio del monte LU-3348, sean las siguientes:

Nombre: "REGAVELLA Y ARUFE II"

Elenco: LU-3348

Superficie: 32 há.

Pertenencia: Comunidad de Aldoar, Fontefreixo, Montecaló, Pidre y Paraxuas.

T. Municipal: Pastoriza.

8º.- Que de las cuentas de gastos e ingresos del monte "REGAVELLA Y ARUFE II", LU-3348, se resten, respectivamente, 5.330.585 pesetas y CERO pesetas, por pasar a la cuenta del nuevo Convenio.

Santiago de Compostela, 13 de febrero de 1.986

EL CONSELLEIRO,



Fdo/Fernando Garrido Valenzuela

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5687
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Albán, As Rivas, Lamela y Rebolada.

Ayuntamiento: Pastoriza.

Provincia: L U G O .

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 6-8-1.953 y 31-5-1.976 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (si dicha sección existe).~~
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Albán, As Rivas, Lamela y Rebolada.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "REGAVELLA Y ARUFE".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Albán, As Rivas, Lamela y Rebolada.

Límites: PARCELA ARUFE:

Norte.- Fincas particulares.-

Este .- Fincas particulares.-

Sur .- Término municipal de Cospeito y fincas particulares.-

Oeste.- Término municipal de Abadín y fincas particulares.-

PARCELA REGAVELLA:

Norte.- Fincas particulares.-

Este .- Fincas particulares y término municipal de Castro de Rey.-

Sur .- Fincas particulares y término municipal de Cospeito.-

Oeste.- Monte consorciado "REGAVELLA Y ARUFE II" y fincas particulares.-

Superficie: CIEN TO DIEZ (110,- Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: CIENTO SEIS (106,- Has.) Hectáreas arboladas y CUATRO (4,- Has.)

Hectáreas inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: CIENTO SEIS (106,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: CUATRO (4,- Has.) Hectáreas, finforestales.

Servidumbres:

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Albán, As Rivas, Lamela y Rebolada.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (véase si no existe)~~

4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el CINCUENTA por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante CINCUENTA por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como sujetos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CUARENTA Y DOS (42,- Has.) Hectáreas del monte "REGAVELLA Y ARUFE I", LU-2.121 y SESENTA Y OCHO (68,- Has.) Hectáreas del monte "REGAVELLA Y ARUFE II" (LU-3.348).

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el TREINTA por ciento y entregará el SETENTA por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el por ciento y la Comunidad propietaria el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra ya repoblado con P. radiata y Bétula celtibérica, en virtud del consorcio anterior.-

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Carlos Lanzós Alonso Secretario de la
Junta de Comunidad de Albán, As Rivas, Lamela y Reborado, del término de Pastoriza.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día trece de Noviembre de 1.985 designándose
a D. José Mel López, Presidente de la Comunidad.

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en As Rivas,
a trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

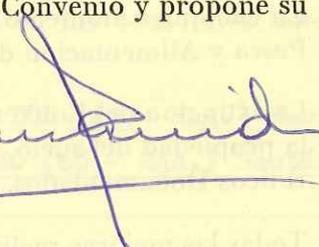


Fdo.: Carlos Lanzós Alonso.



Fdo.: José Mel López.

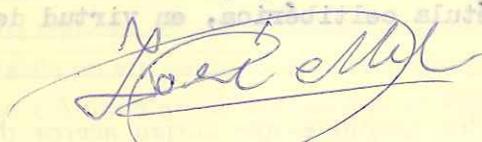
D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 13 de Febrero de 19 86.

Por la propiedad,



Fdo.: José Mel López

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación.



Fdo.: Fernando Garrido Valenzuela.

D. José Mel López.
D. Carlos Lanzós Alonso.
D. Daniel Rodríguez Paredes.
D. José Braña Portela.
D. Edelmiro Sierra González.
D. Carlos Folgueira Seivane.
D. Garmán González Villadóniga.

En el lugar de As Rivas, del término municipal de Pastoriza, siendo las doce horas del día trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos celebrada el día de la fecha, aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, para el monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DENOMINACION: REGAVELLA Y ARUFE.-

SUPERFICIE: CIENTO DIEZ (110,- Has.) Hectáreas.-

LÍMITES: PARCELA ARUFE

Norte, fincas particulares; Este, fincas particulares; Sur, término municipal de Cospeito y fincas particulares y Oeste, término municipal de Abadín y fincas particulares.-

PARCELA REGAVELLA

Norte, fincas particulares; Este, fincas particulares y término municipal de Castro de Rey; Sur, fincas particulares y término municipal de Cospeito y Oeste, monte consorciado "REGAVELLA Y ARUFE II" y fincas particulares.

2º.- Que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los consorcios vigentes para los montes "REGAVELLA Y ARUFE I" y "REGAVELLA Y ARUFE II".

3º.- Solicitar de la citada Consellería la rescisión del consorcio que afecta a las ONCE hectáreas del pastizal creado que en lo sucesivo será administrado por la propia Comunidad, comprometiéndose a una explotación racional y comunitaria del mismo.

4º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-



~~David Rodríguez~~ ~~Jose Bravo~~

~~Carlos J. J. J.~~

~~Carlos J. J.~~

~~Eduardo J. J.~~

~~Perman J. J.~~

D. Ramón González Villalón
D. Carlos Polanco Ballesteros
D. Belmirio Sierra González
D. José María Martínez
D. Daniel Rodríguez
D. José María Martínez

Por unanimidad acordamos:
1.º - Dando cumplimiento al acuerdo adoptado
por la Asamblea de vecinos celebrada el día de la fecha, aprobar las bases de un
Convenio con la Compañía de Agricultura, Pesca y Alimentación de la zona de
los, para el monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

1.º - Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos celebrada el día de la fecha, aprobar las bases de un Convenio con la Compañía de Agricultura, Pesca y Alimentación de la zona de los, para el monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DEMONINACION: REGAVALLA Y ARUPE.

SUPERFICIA: CINCO DÍAS (110, - Hec.)

LIMITES: PARCELA ARUPE

Norte, fincas particulares; Este, fincas particulares; Sur, término municipal de Gaspito y fincas particulares y Oeste, término municipal de Gaspito y fincas particulares.

PARCELA REGAVALLA

Norte, fincas particulares; Este, fincas particulares y término municipal de Castro de Rey; Sur, fincas particulares y término municipal de Gaspito y Oeste, monte consorciado "REGAVALLA Y ARUPE II" y fincas particulares.

2.º - Que dicho Convenio, en la parte que las afecta, anule y sustituya a los consorcios vigentes para los montes "REGAVALLA Y ARUPE I" y "REGAVALLA Y ARUPE II".

3.º - Solicitar de la citada Compañía la resolución del consorcio que afecta a las ONCE hectáreas del parcelal creado que en la sucesiva será administrado por la propia Comunidad, comprometiéndose a una explotación racional y comunitaria del mismo.

4.º - Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del convenio, no habiendo mas asuntos que tratar, se da por la presente, en el lugar y fecha anteriormente citados.

~~Jose J. J.~~